SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

MSRP/NAZ/AMA/PRG

APRUEBA TÉRMINO UNILATERAL DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA. "PROGRAMA 4 A 7".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 183

LA SERENA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 18.575**, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; **Ley N° 19.023**, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **Ley N° 21.192** Presupuesto del Sector Público, año 2020; **Ley N° 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **Resolución Exenta N° 1588** de fecha 31 de diciembre del año 2019 de SERNAMEG, que aprueba distribución de presupuesto año 2020 para las Direcciones Regionales; **Resolución Exenta N° 115** de fecha 26 de febrero de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 1588 sobre distribución de presupuesto a las Direcciones Regionales; **Resolución Afecta N° 19** del año 2017 sobre facultades delegadas Directoras Regionales; **Oficio N° 141** de 5 de abril de 2020, sobre la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, emanado de nivel central; **Dictamen N°10.066** de 17 de junio de 2020, emanado de Contraloría General de la República; **Oficio Ordinario N° 2058** de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuesto, que aprueba la reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres"; **Oficio Ordinario N° 472** de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de Coquimbo de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas"; **Oficio Ordinario N° 566** de fecha 23 de octubre de 2020 de la Dirección Regional de Coquimbo de SernamEG, se informa término unilateral del convenio y **Resoluciones Exentas N° 07 y N° 08** del año 2019, ambas de la Contraloría ; General de la República, que fijan normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 19, de 2017, se delegó en las Directoras Regionales la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

3. Que, mediante Oficio N° 141 de 5 de abril de 2020, se informa la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, emanado de nivel central en el marco de las competencias institucionales.

4. Que, el Dictamen N°10.066 de 17 de junio de 2020, emanado de Contraloría General de la República, se establece los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por COVID 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa.

5. Que, el Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuesto, aprueba la reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres".

6. Que, a través del Oficio Ordinario N° 472 de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de Coquimbo de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas".

7. Que, a través del Oficio Ordinario N° 566 de fecha 23 de octubre de 2020 de la Dirección Regional de Coquimbo de SernamEG, se informa término unilateral del convenio dado que no es posible la subsistencia del acuerdo existente entre las partes por no existir las condiciones para dar cumplimiento a lo pactado.

8. Con fecha 26 de octubre se remite por vía correo certificado el Ordinario N° 566 de fecha 23 de octubre de 2020 que informa el término unilateral, conforme las instrucciones de fiscalía nivel central del servicio, con el objetivo de observar las disposiciones de la Ley 19.880.-

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el término unilateral del convenio entre el SERNAMEG y Municipalidad de La Higuera, conforme lo indicado en el Ordinario N° 566 de fecha 23 de octubre de 2020.

El texto del término Unilateral es del siguiente tenor:

"ORD.: N° 566 / 2020
ANT.:
MAT.: Informa término unilateral La Serena 23 de octubre de 2020.

A: YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO AV. LA PAZ N° 02, LA HIGUERA
DE: MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE COQUIMBO

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Junto con saludar, por medio del presente y en el marco del convenio de transferencia y ejecución del Programa 4 a 7, suscrito con fecha 24 de marzo y aprobado mediante Resolución Exenta N° 82 de fecha 26 de marzo de 2020, informo a usted lo siguiente:

Como cuestión previa, cabe señalar que mediante Oficio N°141 de fecha 15 de abril 2020, SernamEG, comunica la suspensión temporal del Programa 4 a 7, en el contexto de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia a nivel mundial de COVID 19, en este contexto el Gobierno de Chile, mediante el Decreto Superno N°104 declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, a su turno la autoridad sanitaria, establece una serie de medidas sanitarias, con la finalidad de resguardar la vida y la salud de la población, tales como los toques de queda, cuarentenas, barreras sanitarias y la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada.

Cabe hacer presente y tal como se señaló en el oficio citado precedentemente, la finalidad principal del Programa 4 a 7 es, contribuir al acceso y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, que el SernamEG, desde el año 2011, implementa el Programa 4 a 7, cuyo objetivo principal es proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en los establecimientos educacionales, en apoyo a su participación en el mercado laboral y una vez concluida su jornada escolar.

En este orden de ideas, es menester señalar que el programa 4 a 7, constituye una política pública refrendada por la Ley de Presupuestos del Sector Público la cual cuenta, además, con aprobación (Ex Ante) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su ejecución la implementación del Programa, se realiza a través de celebración de convenios de transferencia y colaboración, por tanto la ejecución debe realizarse conforme a lo dispuesto en el referido instrumento y en sus Orientaciones Técnicas, las que se encuentran aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1585, de 31 de diciembre de 2019, del SernamEG.

En mérito de lo anteriormente expuesto y a la imposibilidad que tenían los ejecutores de cumplir con la principal prestación debida en los términos pactados en el convenio y dispuesto en las orientaciones técnicas y, consecuencialmente, con la entrega de los medios de comprobación exigidos, el SernamEG se vio obligado a suspender temporalmente la ejecución del convenio, decisión que obedece al cumplimiento de imperativos legales que recaen en este Servicio, lo que ha sido recogido por la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°10.066 de fecha 17 de junio de 2020.

Como es de su conocimiento y conforme a lo informado mediante Oficio Ordinario N° 472, de fecha 15 de septiembre de 2020 de esta Dirección Regional, el SernamEG en el marco del cumplimiento de uno de sus objetivos estratégicos institucionales, como es el de fortalecer la autonomía económica de las mujeres, promoviendo la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, desarrolla una estrategia para la ejecución de una política pública, que respondiera a la actual necesidad de aquellas mujeres que, en el marco de la emergencia sanitaria, realizan funciones de primera línea, desarrollan actividades esenciales o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con red, para el cuidado de sus hijos e hijas.

En este orden de ideas el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, solicitaron a la Dirección de Presupuesto una reasignación de recursos del Programa 4 a 7, para reorientarlos al financiamiento de la iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", solicitud aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. En mérito de lo anteriormente expuesto, y habida consideración de la imposibilidad material de ejecutar el Programa 4 a 7, conforme a los términos establecidos en el convenio de transferencia celebrado con vuestro Municipio y a las Orientaciones Técnicas que rigen el Programa, así como la falta de manifestación de voluntad de su parte en orden a ejecutar la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", por medio del presente instrumento se notifica formalmente el término unilateral del convenio celebrado con fecha 24 de marzo de 2020, ya referido, dado que no es posible la subsistencia del acuerdo existente entre las partes por no existir las condiciones para dar cumplimiento a lo pactado.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Por último y atendida la obligación que recae en este Servicio, de adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia que pueda vulnerar los principios de economía, eficiencia o eficacia, acusamos recibo de la devolución efectuada con fecha 16 de octubre de 2020, correspondiente al reintegro de la suma $ 9.189.307.-"//**MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.-**

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE, la presente resolución para los efectos previstos en el Titulo III de la Ley N° 20.285.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERNAMEG
IV REGION - COQUIMBO

MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Oficina de Partes.
Fiscalía Región de Coquimbo.
Municipalidad de La Higuera.